



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0224

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/09/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003137-1 y la necesidad del otorgamiento de licencia extraordinaria por Estudio y Becas al pasante del Distrito Rosario Juan Sebastián ORSO por la beca obtenida para realizar el Curso “Derechos Humanos en el Terreno: Europa Otzenhausen XXVII Edición” Organizada por el Instituto Berg, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que, el Régimen de Prosecretarios, Practicantes y Pasantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, aprobado por la Resolución 94/17 -Anexo I-, en su artículo 14 establece: *“Las normas previstas en el Capítulo II del presente reglamento para los Practicantes “ad honorem”, será de aplicación a los Pasantes, salvo lo específicamente referido al número y al horario, y todo lo que expresamente se prevea en este capítulo.”* Dentro del Capítulo II del mencionado régimen, el Artículo 10 prevee: *“(…) A los efectos del contralor de asistencia y horarios y en todo lo que refiere a licencias, queda el Practicante sujeto a los reglamentos vigentes en la materia.”*

Que, al respecto, el Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 y su modificatoria Resolución N°52/2017 establece en su artículo 44 lo siguiente: *“Estudio y Becas. Tienen derecho a obtener licencia especial por razones de estudio, sin goce de haberes, y por otorgamiento de becas de tipo científico relacionadas con la profesión del agente y que sean atinentes a las funciones que realice en el SPPDP, por el plazo que disponga en cada caso el Defensor Provincial. Para gozar de esta licencia se requiere una antigüedad mínima ininterrumpida de tres años en el SPPDP o en el Poder Judicial. Al reintegro del agente, deberán acreditarse debidamente las actividades desarrolladas dentro del plazo de tres (3) días hábiles inmediatos posteriores a su reincorporación. Deberán ser solicitadas con antelación, y en caso de no poseer el agente la antigüedad mínima requerida, su otorgamiento será discrecional del Defensor Provincial de acuerdo a la importancia de la actividad, la atinencia con la función que presta y siempre que no comprometa el normal desenvolvimiento de la dependencia donde el agente presta servicios.”*

Que, la atinencia de la actividad con la función que presta ha quedado evidenciada en las palabras del Defensor Regional de Rosario, quien consideró que “la experiencia académica que transitará el pasante redundará en beneficio de esta institución”. Sumado a ello, el mismo funcionario manifestó que el otorgamiento de la licencia no entorpecerá el normal funcionamiento de la Defensoría Regional (dependencia donde el agente presta servicios).

Que, por otro lado, el requirente cumple con las exigencias aplicables en la medida que resultan pertinentes dada su calidad de pasante, que lo excluye de la posibilidad de computar antigüedad.

Que, en ese marco, la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia extraordinaria por Estudio y Becas establecida en el art. 44 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 y su modificatoria Resolución N°52/2017.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Conceder al pasante del Distrito Rosario Juan Sebastián Orso, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por Estudio y Becas desde el día 08/09/2019 al 20/09/2019 inclusive, conforme artículo 44 de la Resolución N°51/2017 del SPPDP.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese al Director Regional de Gestión Administrativa, a la Administración General, al interesado y archívese.